RESOLUCIÓN No. 2210 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ – SA-SI-031-2026.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*."

Que la Secretaría de Educación solicitó a la Secretaria General adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para contratar el objeto correspondiente a: **"SUMINISTRO DE LA CANASTA ALIMENTARIA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL RECESO ESCOLAR EN MUNICIPIO DE QUIBDO, PARA EL AÑO 2026",** para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, procedió a publicar el día 19 de octubre de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa **No. MQ-SA-SI-031-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LA CANASTA ALIMENTARIA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL RECESO ESCOLAR EN MUNICIPIO DE QUIBDO, PARA EL AÑO 2026".**

RESOLUCIÓN No. 2210 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ – SA-SI-031-2026.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **MQ-SA-SI-031-2026**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.949.521.882,00) y a valor unitario de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/CTE (122.557),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA**:**

- CDP No. **3345** del 1 de octubre de 2026 por el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($3.949.626.000,00)** con rubro presupuestal No. Código 2.3.2.02.02.006.22.01.06, apuntándole a la meta (67) "Implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) - Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar - Receso Escolar".

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-031-2026**,** que corrió desde el 19 de octubre de 2026 hasta el 23 de octubre de 2026 a las 5:00 pm, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante mensaje publico No. CO1.MSG.10139371 en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.949.521.882,00)** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos, y que este valor es SUPERIOR al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), fijado para la vigencia 2026 en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00**) con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece que el proceso NO es susceptible de limitarse a MIPYMES,

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "***2. Selección abreviada***. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos*

RESOLUCIÓN No. 2210 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ – SA-SI-031-2026.

de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Que, el documento pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11082310&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la Alcaldía de Quibdó, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de Quibdó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa en modalidad electrónica No**. No. MQ-SA-SI-031-2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LA CANASTA ALIMENTARIA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL RECESO ESCOLAR EN MUNICIPIO DE QUIBDO, PARA EL AÑO 2026"** con presupuesto oficial por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.949.521.882,00) y a valor unitario de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/CTE (122.557),** y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **3345** del 1 de octubre de 2026 por el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($3.949.626.000,00)** con rubro presupuestal No. Código 2.3.2.02.02.006.22.01.06, apuntándole a la meta (67) "*Implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) - Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar - Receso Escolar*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (SASI) por configurarse la causal contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley

RESOLUCIÓN No. 2210 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ – SA-SI-031-2026.

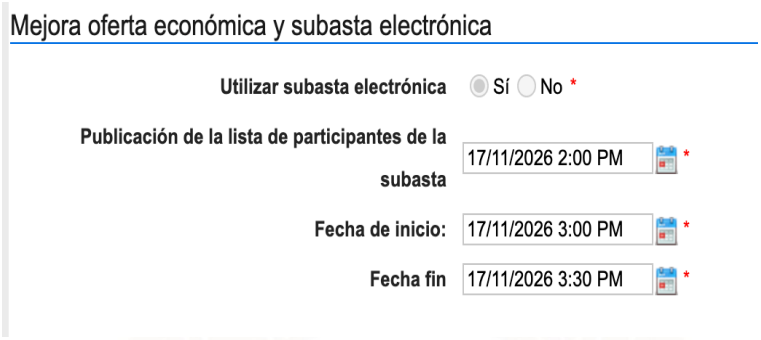
1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/10/2026 5:00 PM *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	30/10/2026 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3/11/2026 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	3/11/2026 5:00 PM *
Presentación de Ofertas	5/11/2026 10:00 AM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	5/11/2026 10:01 AM *
Informe de presentación de ofertas	5/11/2026 10:10 AM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	9/11/2026 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12/11/2026 5:00 PM *
Apertura del sobre económico	17/11/2026 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/11/2026 3:00 PM *
Firma del Contrato	18/11/2026 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/11/2026 12:00 PM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	19/11/2026 5:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

RESOLUCIÓN No. 2210 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ – SA-SI-031-2026.



PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. MQ-SA-SI-031-2026,** los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso NO está limitado a MiPymes.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	VICTOR FLOREZ MOSQUERA / Contratista secretaria General
Requisitos técnicos	HECTOR STEVE BALLESTEROS SANABRIA / Contratistas Secretaria General
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR/ Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	JEHISON ROLANDO PRADA FONSECA/ Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

RESOLUCIÓN No. 2210 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRÓNICA No. MQ – SA-SI-031-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del comité asesor y evaluador designados en el presente artículo están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previsto en la Constitución Política y la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Quibdó; a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Florez Mosquera	**Revisó:** Arleth Arriaga	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Coordinador -Contratación
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		